Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

Dada en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

**Autorización al Poder Ejecutivo para vender terrenos del Estado.— G. O. Núm. 4798, del 29 de Mayo de 1935.**

EL CONGRESO NACIONAL,
**En Nombre de la República**
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 907.

Artículo UNICO:— Se autoriza al Poder Ejecutivo a vender en subasta o de grado a grado, como lo juzgue pertinente, las siguientes propiedades agrícolas del Estado, ubicadas en la sección de Nigua Abajo, común de Castillo, Provincia de Duarte:

Una porción de ochenta tareas de terreno encerrada dentro de estos linderos: por el Norte, con propiedad que es o fué del señor Pablo R. Paredes; por el Sur, con propiedad que es o fué de la señora Julia Florencia; por el Este con el Caño Cabirma y por el Oeste con propiedad que es o fué de la Sucesión Rojas;

Una porción de treinta tareas de terreno, con una casa de maderas extranjeras, techada de zinc, encerrada dentro de estos linderos; Por el Norte, con propiedad que es o fué del señor Domingo Paulino; por el Sur, con propiedad que es o fué del señor Angel Ramírez; por el Este, con el camino Vecinal, y por el Oeste con propiedad que es o fué del señor Enrique Mirabal;

Una porción de cuarenta tareas de terreno, encerrada dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con el Arroyo Germán; por el Sur, con propiedad que es o fué del señor Merejo Morel; por el Este, y por el Oeste con propiedad que son o fueron de la señora Secundina Mejía.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintidós

días del mes de Mayo del año mil novecientos treinticinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.

José Fermín Pérez.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintitres días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

J. M. Vidal V.

J. B. Ruiz.

Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

Dada en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

**Aprobación del estado de recaudación e inversión de las rentas fiscales y municipales, correspondientes al año 1934.— G. O. No. 4798, del 29 de Mayo de 1935.**

**EL CONGRESO NACIONAL,**
**En Nombre de la República**

---

NUMERO 908.

VISTA la atribución segunda del artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

VISTO el informe presentado en fecha 20 de mayo de 1935 por la Honorable Cámara de Cuentas de la República:

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO: Se aprueba el estado de recaudación e in-